

Señor Juez permítame informarle que en este proceso se surtió a cabalidad el EMPLAZAMIENTO a los HEREDEROS INDETERMINADOS, lo cual ya venció, el término prescrito por el inciso final del artículo 108 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, (15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas) y el edicto EMPLAZATORIO se publicó en debida forma., se nombró CURADOR a los HEREDEROS INDETERMINADO; contesto la demanda, y el resultado de la prueba de ADN fue puesto en traslado conforme lo establece el artículo 228 del C.G. del PROCESO., A Despacho.

Medellín, junio 20 del 2023.

AMPARO TOBÓN VÉLEZ
T2.



RADICADO: 05001 3110 005 **2021-00536** 00

Medellín, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se incorpora a los autos escrito de aceptación del cargo de parte del curador designado dentro del presente proceso para representar a los HEREDEROS INDETERMINADOS, doctor al Dr.(a) NÉSTOR ALFONSO ARDILA BANDERA.

En firme el presente auto pasa a despacho para decidir de fondo.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(2)

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e7b51f14d9eafbc50d640ccb15a419c26be2a9254e102e585e0ca3e21386dcd**
Documento generado en 20/06/2023 12:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>